



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de tolú-Sucre, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE MINÍMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 2022-00028-00

DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE GARCÍA TORRES

APODERADO: CAMILO ANDRES SILGADO BAENA

DEMANDADA: EINER DARCEETH DE LA OSSA RANGEL

Asunto: Auto que libra mandamiento de pago

El señor EDGAR ENRIQUE GARCÍA TORRES actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva, en contra del señor EINER DARCEETH DE LA OSSA RANGEL identificado con C.C N. ° 1.103.104.774, quien aporta con la presente demanda, una letra de cambio de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P., 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en contra del señor **EINER DARCEETH DE LA OSSA RANGEL** identificado con C.C No 1.103.104.774 y a favor del señor **EDGAR ENRIQUE GARCÍA TORRES** identificado con C.C No 92.225.615, y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

- Por **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE** (\$ 9.000.000), por concepto de capital contenidos en la letra de cambio.
- Por **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE** (\$288.000), por concepto de intereses corrientes, a la tasa de 1.6% desde el día 10 de noviembre del año 2020 hasta el día 10 de enero del año 2021.
- Por **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (**\$3.150.000**), por concepto de intereses moratorios, liquidados a la tasa de 2.5 % mensual desde el día 11 de enero de 2021 hasta el día 11 de marzo de 2022.

Más las costas y agencias en derecho que se causen dentro del proceso.

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente a la demandada, para ello la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, como lo disponen los artículos 6 y 8 del decreto legislativo 806 del 2020, en concordancia con el artículo 291 del código general del proceso, en lo que sea pertinente.

CUARTO: De la demanda **CÓRRASE** traslado al demandado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO: Téngase al Dr. **CAMILO ANDRÉS SILGADO BAENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.231.469 de Tolú y T.P. N° 209.265 del C.S de la J, como apoderado judicial de la parte demandante.

SEXTO: Decrétese el **embargo y retención** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado **EINER DARCEETH DE LA OSSA RANGEL** identificado con C.C No 1.103.104.774, como trabajador en el cargo de vigilante de empresa de seguridad privada **COLVISEG DEL CARIBE LTDA**, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Sincelejo-Sucre..

Oficiese en ese sentido al tesorero de la entidad anteriormente mencionada, a fin de que en su oportunidad hagan la retención y pongan los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No 708202042001. Lo anterior conforme lo estipulado en el Art. 593 numeral 9 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISUCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Notificación por estado N° TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58db239703e0b3f551269ce7ce26db3d66b61d6e60e412547ae4e1f411aeb7a5

Documento generado en 19/05/2022 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>